

Bogotá D.C., 13 de junio de 2024

MJD-CER24-0001393-10000

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 1.3.1.12.26 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 2277 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: *“Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.”*

Que mediante Decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión.

Que el artículo 1.3.1.12.26, adicionado al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia tributaria, por el Decreto 2277 de 2023, definió los elementos, insumos, bienes y operaciones a los cuales les es aplicable la exclusión de IVA, así:

“ARTÍCULO 1.3.1.12.26. Definiciones. Para efectos de la aplicación del artículo 130 de la Ley 633 de 2000, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Equipos, elementos e insumos nacionales o importados:** Los equipos, elementos e insumos nacionales o importados son los bienes muebles sobre los cuales recae la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación, siempre y cuando se adquieran o se importen con el presupuesto aprobado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC o por la autoridad nacional respectiva, y se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario. Se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles sobre los cuales recae la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación de que trata el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos carcelarios y penitenciarios y para

el desarrollo de las actividades educativas, laborales, culturales, recreativas, así como los artículos de primera necesidad para las personas privadas de la libertad.

2. **Operación del sistema carcelario nacional:** La Operación del sistema carcelario nacional, comprende las actividades para el cumplimiento de las finalidades propias del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, de manera que el suministro de bienes para atender los estándares mínimos de la vida en reclusión, coadyuve a garantizar condiciones dignas a las personas privadas de la libertad, así como el acceso a actividades educativas, laborales, culturales, deportivas, recreativas u otras similares que sirvan para su proceso de reinserción social.
3. **Certificación escrita del Ministro de Justicia y del Derecho:** La certificación escrita del Ministro de Justicia y del Derecho, es el documento público expedido por el Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado, por medio del cual se certifica que un bien fue adquirido o importado con el presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC o autoridad nacional competente, donde consta que los equipos, elementos e insumos nacionales o importados se destinan a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional. "(subrayado fuera de texto)

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-, entidad creada mediante el Decreto 4150 del 03 de noviembre de 2011, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, tal como lo señala el artículo 1.2.1.2 del Decreto 1062 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".

Que el Director General de la USPEC, mediante la comunicación E-2024-003823 de fecha 28 de mayo de 2024, solicitó la expedición de la certificación de exclusión del Impuesto a las Ventas, para llevar acabo la adquisición de equipos para la dotación del nuevo Sector de Mediana Seguridad en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) EPMSC TULUA, proceso que se está llevando a cabo a través del Contrato Interadministrativo de Gerencia 216144 de 2016, suscrito entre USPEC y FONADE (hoy ENTerritorio), e inició operaciones en la vigencia 2018, en desarrollo de los proyectos de ampliación de cupos para atender los problemas de hacinamiento carcelario en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON-.

Que la información aportada por la USPEC, para el trámite de la certificación se ajusta a las hipótesis normativas establecidas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y cumplen con los requerimientos establecidos en el Decreto 2277 de 2023,

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICA:

Que los siguientes objetos contractuales, cumplen con las condiciones para ser sujetos de los beneficios establecidos en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y cumplen con los requerimientos establecidos en el Decreto 2277 de 2023:

No.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	43211500	EQUIPOS DE CÓMPUTO: Equipo corporativo de escritorio todo en uno (all-in-one), según especificaciones descritas en documento de especificaciones técnicas. Incluido transferencia de conocimiento, instalación, puesta en marcha y soporte y garantía.	47	\$ 8.708.756	\$ 409.311.532
2	44101500	Fotocopiadora Multifuncional B/N según especificaciones descritas en documento de especificaciones técnicas. Incluido transferencia de conocimiento, instalación, puesta en marcha y garantía	4	\$ 4.368.348	\$ 17.473.392

A pesar de que la solicitud de la USPEC discrimina los elementos a adquirir, este Ministerio solicita tener en cuenta lo señalado en el Oficio 34095 de 2017 emitido por la DIAN en el cual se estableció lo siguiente:

"(...) Sea necesario en primer lugar, precisar que el texto de la norma objeto de estudio, esto es el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, expone:

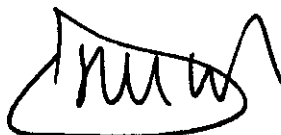
"Artículo 130. Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e Insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

De la norma transcrita, tal como fue manifestado en el Oficio No. 5825 del 23 de febrero de 2015, se deduce literalmente que la exclusión de IVA aplica para "equipos, elementos e insumos", no previendo el legislador excluir del tributo la prestación de servicio alguno, por lo tanto, tal como se indicó en el oficio precitado: "en el caso de la prestación de servicios... esta prestación no se encuentra cobijada por la exclusión señalada, así el pago de los servicios se realice con presupuesto de la entidad y que en virtud del desarrollo del contrato el contratista deba realizar adquisiciones de bienes para su cumplimiento. (...)"

En consecuencia, en el marco de los procesos contractuales se deberá dar aplicación a la certificación expedida sólo respecto de los elementos y bienes definidos en dicho oficio para exclusión del IVA, sin que se extienda a contrataciones de prestación de servicios

con los recursos incluidos en la solicitud bajo radicado E-2024-003823 de fecha 28 de mayo de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que la presente certificación corresponde exclusivamente a los códigos, conceptos y valores aquí detallados; por lo tanto, en caso de requerir modificación de la información referenciada, se deberá gestionar el correspondiente ajuste ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.



NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO

Ministro de Justicia y del Derecho

Elaboró:

María del Pilar Garzón Valle
Profesional GGFC



Revisó:

Derly González Ariza
Coordinadora GGFC



Claudia Eugenia Sánchez Vergel
Directora Jurídica

Aprobó:

Helen Ortiz Carvajal
Secretaria General

